



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

## Legislatura Municipal

APARTADO 331709

PONCE PR 00733-1709

### ORDENANZA NÚMERO 15 SERIE 2025-2026

#### PARA DENOMINAR LA ESQUINA DE LAS CALLES CONCORDIA Y JOBOS DEL CASCO URBANO EN PONCE, PUERTO RICO, COMO "ESQUINA DEL PROPAGANDISTA MÉDICO", EN RECONOCIMIENTO A LAS CONTRIBUCIONES DE LA COMUNIDAD DE PROPAGANDISTAS MÉDICOS DE LA ISLA; Y PARA OTROS FINES

**POR CUANTO:** El Artículo 1.010 (l) de la Ley 107-2020, según enmendada, mejor conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, dispone que los municipios podrán denominar las calles, avenidas, paseos, parques, plazas, zaguanes, paseos peatonales, edificios, instalaciones y toda clase de vía pública, obra, estructura o instalación municipal, cuyo costo total o construcción o más del cincuenta por ciento (50%) de esta se haya sufragado con fondos provenientes de propuestas federales aprobadas a favor del municipio, del presupuesto operacional municipal, de la contratación de empréstitos y cualquier otra fuente presupuestaria municipal;

  
**POR CUANTO:** Los propagandistas médico, inclusive los ponceños, muchas veces invisibilizados, han sido agentes claves en el acceso a la salud, la educación sanitaria y la concienciación en múltiples sectores de nuestra sociedad ponceña; así como en el desarrollo social y comunitario de nuestra ciudad;

  
**POR CUANTO:** Por décadas, la calle Concordia fue conocida como la meca de los servicios médicos en Ponce y el área sur de Puerto Rico. En la misma, se encontraban los principales hospitales de la ciudad, tales como la Clínica Dr. Pila, el Hospital Damas y la Clínica Oncológica. En adición a ello, en la calle Concordia se encontraban un sinnúmero laboratorios, farmacias y oficinas médicas en las cuales propagandistas médicos de todas partes de la Isla acudían diariamente a ejercer su oficio;

**POR CUANTO:** Concluida su jornada laboral, a eso de las 3:00 p.m., los propagandistas médicos de la época se reunían y confraternizaban en la esquina de las calles Concordia y Jobos, para conversar sobre su día, las visitas realizadas y a organizar su próximo día; convirtiéndose así, en un lugar asociado con los profesionales de dicha profesión y el folcloreponceño;

**POR CUANTO:** En reconocimiento a la contribución significativa de quienes han sido parte fundamental del desarrollo social y comunitario de nuestra ciudad y como un acto de justicia histórica, la comunidad de propagandistas médicos, inclusive de nuestra ciudad, ha solicitado que se denomine de la esquina de las calles Concordia y Jobos como "*Esquina del Propagandista Médico*";

**POR CUANTO:** El 23 de julio de 2025, la Oficina de Ordenación Territorial del Municipio Autónomo de Ponce emitió Certificación en la cual se certifica que tanto la calle Concordia, como la calle Jobos forman parte del sistema vial municipal de Ponce y recaen bajo la jurisdicción del Municipio Autónomo de Ponce;

**POR CUANTO:** En vista de lo anterior, el Municipio Autónomo de Ponce está comprometido con reconocer y rendir homenaje a aquellos nombres relacionados con la historia, geografía y la tradición municipal o de personas ilustres del pasado y/o grupos identificadas con nuestra ciudad;

**POR CUANTO:**  El Artículo 1.039 (m) del Código Municipal, *supra*, dispone que la Legislatura Municipal ejercerá el poder legislativo en el municipio y tendrá las facultades y deberes sobre los asuntos locales que se le confieren en dicho Código, así como aquellas incidentales y necesarias a las mismas, entre ellas aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que de acuerdo a este Código o cualquier otra ley, deban someterse a su consideración y aprobación.

**POR TANTO:** **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO LO SIGUIENTE:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Denominar la esquina de las calles Concordia y Jobos del casco urbano de Ponce como "*Esquina del Propagandista Médico*" como un acto de justicia histórica y en reconocimiento de las aportaciones de la comunidad de propagandistas médicos a nuestra ciudad, según se presenta en el croquis que se hace formar parte de la Ordenanza.

**SECCIÓN SEGUNDA:** Se ordena a la Dirección de Infraestructura, Ambiente y Transporte del Municipio Autónomo de Ponce, mejor conocido como DIAT, a rotular la esquina según denominada en la sección primera de la presente Ordenanza, en un término de treinta (30) días contados a partir de la fecha de aprobación de la misma.

**SECCIÓN TERCERA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Administrador de la Ciudad, al Comisionado de la Policía Municipal, a la Oficina de Servicios Legales, a la Oficina de Turismo, Cultura y Comunicaciones, a la Oficina de Ordenación Territorial y la Dirección de Infraestructura, Ambiente y Transportación del Municipio Autónomo de Ponce.

**SECCIÓN CUARTA:** Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación por esta Legislatura Municipal y la firma de la Alcaldesa de Ponce.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EN LA CONTINUACIÓN DE LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA, A LOS 30 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2025.**

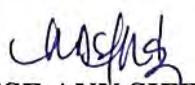


RAFAEL E. COLÓN TORRES  
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL



MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ-TORRES  
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 2 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025, FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 2 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2025.



MARLESE ANN SIFRE RODRÍGUEZ  
ALCALDESA

## CERTIFICACIÓN

YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

**CERTIFICO:** Que la precedente Ordenanza Número 15 , Serie 2025-2026 PARA DENOMINAR LA ESQUINA DE LAS CALLES CONCORDIA Y JOBOS DEL CASCO URBANO EN PONCE, PUERTO RICO, COMO “ESQUINA DEL PROPAGANDISTA MÉDICO”, EN RECONOCIMIENTO A LAS CONTRIBUCIONES DE LA COMUNIDAD DE PROPAGANDISTAS MÉDICOS DE LA ISLA; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la Continuación Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día martes, 30 de septiembre de 2025; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON. MILTON G. ACOSTA LUCIANO	HON. CARLOS A. SANTALIZ PORRATA
HON. ANTONIO BARNÉS SANTOS	HON. MILTON RIVERA MUÑIZ
HON. LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN	HON. LUIS RIVERA VELEZ
HON. MIGUEL A. DEYÁ ACOSTA	HON. JOSÉ R. ESCABÍ PÉREZ
HON. VÍCTOR M. CUADRADO TOSTE	HON. MARÍA I. VÁZQUEZ PLATA
HON. MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES	HON. EDWIN VEGA GARCÍA
HON. JORGE J. MIRANDA RIVERA	HON. DENNIS VÉLEZ BARLUCEA
HON. ANALIZ MORALES SANTIAGO	

**\*\*El Honorable Juan José Vélez Cruz estuvo ausente excusado**

Esta Ordenanza fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día **miércoles, 1 de octubre de 2025**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **jueves, 2 de octubre de 2025** y está la firmó el día **jueves, 2 de octubre de 2025**.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día jueves, **2 de octubre de 2025**.

  
RAFAEL E. COLÓN TORRES  
SECRETARIO, LEGISLATURA MUNICIPAL

**SELLO OFICIAL**